

AUTO No. 1036

27 DE
SEP 2018

1

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”
EXP. CA 009-08**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, mediante Resolución No. 387 del 12 de junio de 2008, notificada de manera personal el día 06 de agosto de 2008, otorgó concesión de aguas superficiales “a nombre de la señora **ROSA ELENA VEGA DE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.449.285 expedida en Sogamoso, en cantidad de 0.01 lps, a derivar de la fuente de uso público denominada “**El Manantial**” en calidad de propietaria del predio denominado “**La Playa**” localizado en la vereda **Carbonera** del municipio de **Nuevo Colón**, en beneficio del predio en mención con destino a uso **Doméstico**”

Que a través de radicado No. 2018ER3788 del 23 de mayo de 2018, la señora ROSA ELENA VEGA DE MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.449.285 de Sogamoso, solicitó a esta Corporación la prórroga de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución No. 387 del 12 de junio de 2008.

Que mediante radicado No. 2018EE4515 del 26 de junio de 2018, CORPOCHIVOR requirió a la peticionaria para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir del recibo de dicha comunicación, presentara el permiso de servidumbre para el tránsito de mangueras y captación del recurso hídrico.

Que a través de oficio No. 2018ER5329 del 23 de julio de 2018, la señora ROSA ELENA VEGA DE MORENO, previamente identificada, presentó consideraciones relacionadas al requerimiento hecho mediante radicado No. 2018EE4515 del 26 de junio de 2018.

Que por radicado No. 2018EE5931 de fecha 15 de agosto de 2018, esta Autoridad Ambiental requirió a la peticionaria para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir del recibo de dicha comunicación, presentara el soporte de pago de la factura de cobro No. 522, por concepto de servicios de evaluación a trámites ambientales.

Que mediante radicado No. 2018ER6669 del 11 de septiembre de 2018, la solicitante presentó el comprobante de pago de la factura de cobro No. 522, por concepto de servicios de evaluación a trámites ambientales.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 “*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12° las de “*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*”.

Que una vez verificados y evaluados los documentos allegados por la señora ROSA ELENA VEGA DE MORENO, se logró evidenciar que cumple con todos los requisitos legales establecidos para dar inicio al trámite de prórroga de Concesión de Aguas Superficiales.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

AUTO No. 1036
DE
27 SEP 2018

2

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prórroga de la Concesión de Aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 387 del 12 de junio de 2008, presentada por la señora ROSA ELENA VEGA DE MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.449.285 de Sogamoso.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de prórroga de Concesión de Aguas, presentada por la señora ROSA ELENA VEGA DE MORENO, previamente identificada, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Continúese con el trámite dentro del Expediente Administrativo No. C.A. 009 /08.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se prorrogue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

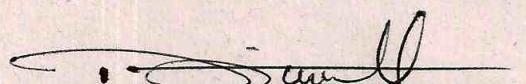
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el boletín oficial de la Corporación.

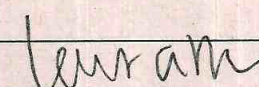
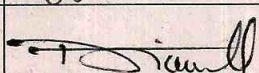
ARTÍCULO SÉPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a prorrogar la concesión de aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo. Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DIAZ	ABOGADA CONTRATISTA		17/09/2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL.		24/09/18
No. Expediente:	C.A. 009-08			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				